

RESOLUCIÓN 182-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 14

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), titular del Certificado de Autorización Económica Núm.1, para operar dieciocho (18) vuelos en la ruta Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC), desde el 1ero. al 31 de octubre de 2024, un (1) vuelo cada martes, jueves, sábado y domingo.

CONSIDERANDO: Que AIR CENTURY, S.A. (ACSA), es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Núm.1, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 30 de agosto de 2026, el cual le autoriza a ejercer derechos de 3era. y 4ta. libertad del aire en servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga, en las veinticuatro (24) rutas autorizadas y no regular, doméstico e internacional, sujeto a lo acordado en los instrumentos bilaterales con el Estado correspondiente y conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 18 de septiembre de 2024, el señor Omar A. Chahín Lama, presidente/CEO del operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), solicita a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial, para operar dieciocho (18) vuelos en la ruta Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC), desde el 1ero. al 31 de octubre de 2024, un (1) vuelo cada martes, jueves, sábado y domingo.

CONSIDERANDO: Que con la explotación de la ruta solicitada se estarían ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, conforme al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, suscrito en fecha 9 de diciembre de 2005, el Acta de Reunión firmada entre la Junta de Aviación Civil (JAC) de la República Dominicana y el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) de la República de Cuba en fecha 29 de junio de 2023 y el Protocolo de Enmienda al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, firmado en fecha el 29 de junio del año 2023.

CONSIDERANDO: Que a modo de antecedentes, con respecto de las operaciones solicitadas, la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 52-2024 de fecha 13 de marzo de 2024, decidió autorizar al operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), a operar cuarenta y dos (42) vuelos bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta Punta Cana (MDPC)/La Habana, Cuba (MUHA)/Punta Cana (MDPC), desde el 19 de marzo de 2024 hasta el 31 de mayo 2024, con una frecuencia de cuatro (4) vuelos semanales, cada martes, jueves, sábado y domingo.

CONSIDERANDO: Que, la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 92-2024 de fecha 8 de mayo de 2024, decidió autorizar al operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), a operar treinta y seis (36) vuelos bajo la modalidad de Permiso Especial, desde el 1ero. de junio hasta el 1ero. de agosto de 2024, en la ruta Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC), un (1) vuelo cada martes, jueves, sábado y domingo.

CONSIDERANDO: Que, la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 134-2024 de fecha 1ero. de agosto de 2024, decidió autorizar al operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), a operar bajo la modalidad de permiso especial, diecisiete (17) vuelos en la ruta Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC), desde el 3 hasta el 31 de agosto de 2024, un (1) vuelo cada martes, jueves, sábado y domingo.

Resolución 182-2024
de fecha 25 de septiembre de 2024
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que, la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 167-2024 de fecha 4 de septiembre de 2024, decidió autorizar al operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, a operar bajo la modalidad de permiso especial, diecisiete (17) vuelos en la ruta *Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC)*, desde el 1ero. hasta el 29 de septiembre de 2024, un (1) vuelo cada martes, jueves, sábado y domingo.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, durante el período comprendido desde enero 2023 hasta agosto 2024, movilizó 107,248 pasajeros en 4,905 operaciones aéreas realizadas en entradas y salidas en rutas autorizadas en su Certificado de Autorización Económica, así como, en rutas operadas en otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, la ruta *Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC)*, no se encuentra autorizada a titulares de Certificado de Autorización Económica (CAE). En lo que respecta a los operadores aéreos extranjeros, está autorizada de manera inversa en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero Cubana de Aviación, S.A.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

CONSIDERANDO: Que, conforme al Acta de Reunión firmada entre la Junta de Aviación Civil (JAC) de la República Dominicana y el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) de la República de Cuba, de fecha 29 de junio de 2023, respecto a las frecuencias, dispuso: *“Establecer frecuencias ilimitadas para la explotación de servicios aéreos de las rutas contempladas en el Punto 1 del Anexo al Acuerdo. En el caso del Aeropuerto Internacional José Martí de La Habana, y debido a la saturación de las instalaciones aeroportuarias de este aeropuerto, las líneas aéreas designadas por la Parte dominicana podrán operar un máximo de 21 frecuencias semanales a dicho destino.”*

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, en su Artículo 214, literal k), son atribuciones de la Junta de Aviación Civil: *“autorizar y regular la capacidad de tráfico y frecuencias asignadas al operador aéreo, conforme a los acuerdos de transporte aéreo suscritos y ratificados por el Estado dominicano.”*

CONSIDERANDO: Que, la Junta de Aviación Civil tiene la facultad de redistribuir las veintiún (21) frecuencias semanales disponibles hacia el Aeropuerto Internacional José Martí de La Habana, conforme lo establece el Acta de Reunión firmada entre la Junta de Aviación Civil (JAC) de la República Dominicana y el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) de la República de Cuba, de fecha 29 de junio de 2023.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, suscrito en fecha 9 de diciembre de 2005 y el Acta de Reunión firmada entre la Junta de

Resolución 182-2024
de fecha 25 de septiembre de 2024
Página 3 de 3

Aviación Civil (JAC) de la República Dominicana y el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) de la República de Cuba en fecha 29 de junio de 2023.

VISTO el Protocolo de Enmienda al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, firmado en fecha el 29 de junio del año 2023.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

VISTAS las Resoluciones 52-2024, 92-2024, 134-2024 y 167-2024 de fechas 13 de marzo, 8 de mayo, 1ero. de agosto y 4 de septiembre de 2024, respectivamente.

VISTA la comunicación recibida en fecha 18 de septiembre de 2024, suscrita por el señor Omar A. Chahín Lama, presidente/CEO de **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**.

VISTO el Informe DTA/234/24-DETA/274/24 de fecha 20 de septiembre de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo y el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial realizada por **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 182-2024

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, a operar bajo la modalidad de permiso especial, dieciocho (18) vuelos en la ruta Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC), desde el 1ero. al 31 de octubre de 2024, un (1) vuelo cada martes, jueves, sábado y domingo.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


Héctor Porcella Dumas
Presidente

HEPD/BFC/rg/ed.

